



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

## **ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 3 DE PRECIOS PÚBLICOS POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS**

### **Artículo 1.- Fundamento legal**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de precios públicos por los servicios que se incluyen en la presente norma.

### **Artículo 2.- Obligados al pago**

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo 4.

No obstante, cuando quienes disfruten o se beneficien de los servicios o actividades sean menores no emancipados, quedarán obligados solidariamente sus padres o tutores.

### **Artículo 3.- Obligación de pago**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma.

### **Artículo 4.- Cuantía**

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de las siguientes tarifas:

#### **Epígrafe 1.- Revista Municipal.-**

<b>Servicio</b>	<b>Formato</b>	<b>Medidas</b>	<b>Precio</b>
Contraportada	Página	210 mm anchura x 297 mm altura	700,00 €
	1/2 página	210 mm anchura x 148 mm altura	450,00 €
Interior portada e interior contraportada	Página	210 mm anchura x 297 mm altura	600,00 €
	1/2 página	210 mm anchura x 148 mm altura	450,00 €
Interior revista	Página	210 mm anchura x 297 mm altura	500,00 €
	1/2 página	210 mm anchura x 148 mm altura	400,00 €
	Faldón	185 mm anchura x 60 mm altura	210,00 €
	Módulo	60 mm anchura x 60 mm altura	70,00 €
Encarte 9.500 ejemplares		Máx. 190 mm anchura x 250 mm altura	600,00 €
Descuento abono semestral			20%
Descuento abono anual			30%
Maquetación originales publicitarios			100,00 €
Modificación maquetación originales			50,00 €

## Epígrafe 2.- Inserción de publicidad en radio municipal.-

Cuña de 30 segundos	50 €
Descuento por más de 10 cuñas semanales	50%
Patrocinio programa	300 €

## Epígrafe 3.- Inserción de publicidad en retransmisiones Web (Plenos y otros eventos municipales).-

Formato	Dimensiones	Posición	Tarifa emisión en directo	Tarifa mensual en diferido
Banner estático	351x53 px.	1	100,00 €	25,00 €
Banner estático	315x185 px.	2, 3, 4, 5	150,00 €	50,00 €
Banner estático	630x185 px.	2, 3, 4, 5	200,00 €	75,00 €
Banner estático	630x372 px.	6	500,00 €	100,00 €

## Epígrafe 4.- Por celebración de bodas.-

Bodas celebradas en locales municipales:	Importe
Lunes a viernes mañanas (hasta las 15:00 horas)	100,00 €
Lunes a jueves tardes (desde de las 15:01 horas)	360,00 €
Sábados mañanas (hasta las 15:00) y viernes tardes (desde las 15:01 horas)	515,00 €
Sábados tardes (desde las 15:01 horas)	620,00 €
Domingos y festivos (en cualquier horario)	770,00 €
Bodas celebradas en otros locales:	Importe
De lunes a viernes	720,00 €
Sábados, domingos y festivos	875,00 €
Retransmisión de bodas vía Web y redes sociales	500,00 €

## Artículo 5.- Gestión y recaudación

1. Se establece el sistema de autoliquidación para todos los supuestos de precios públicos establecidos en la presente Norma.

2. Para los casos previstos en el artículo anterior, en los que la obligación de pago sea periódica (mensual, bimensual o trimestral), y a efectos de agilidad en la gestión, la solicitud de realizar la publicidad, implicará la autorización para que la Administración genere periódicamente las autoliquidaciones "asistidas", así como para su domiciliación bancaria.

3. En todos los casos de domiciliación bancaria sólo se permitirá la devolución de los recibos dentro de los 10 días naturales siguientes al cargo en cuenta.

4. En todos los demás casos, deberán abonarse las cuantías previamente a la prestación del servicio.

5. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable a la Administración Municipal, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.

6. En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación<sup>1</sup>, una vez realizada la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

<sup>1</sup> B.O.C.M. Nº 30 de 5 de febrero de 2024.